RESOLUCION No. 355 DE 2025
(Abril 23 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE MANERA DIRECTA DE UN CONVENIO DE COOPERACION PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS,

En uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el literal g), numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.4.1 el Decreto 1082 de 2015 y y la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Los Patios fue creado mediante la Ordenanza 013 de 1985 de la Asamblea Departamental, en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia indica que corresponde al municipio como entidad fundamental prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 menciona que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto.

Que el Municipio de Los Patios consciente de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, destina dentro de su presupuesto los recursos necesarios para subsidiar a los suscriptores pertenecientes a los estratos 1 y 2 y aportes solidarios de los estratos 5 y 6 Comercial e Industrial del servicio público domiciliario de Aseo de acuerdo a los factores aprobados por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 2023 modificado por el Acuerdo Municipal 014 del 2024.

En tal sentido, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del concepto 440 de 2012, se pronunció frente a la transferencia de subsidios del municipio a las empresas de servicios públicos domiciliarios y estableció lo siguiente:

> ***"De conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994 para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios.***
>
> *Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días,*

contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

En el mismo sentido, el artículo 10 en el parágrafo segundo del Decreto 565 de 1996 por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad... indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora para el no giro oportuno.

Así mismo, dispone el artículo 11 del Decreto en comento, que, para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos para asegurar transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado. (Negrilla fuera de texto)"

Que el contrato resultante es atípico, en razón a que este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado y se fundamente en la Ley 142 de 1994 y el decreto 565 de 1996 y se suscribe con la finalidad de efectuar la transferencia por concepto de subsidios de servicios públicos domiciliarios, debiendo efectuarse con las empresas prestadores de servicios públicos.

Que por lo anterior, se requiere la firma del contrato para la transferencia de subsidios del servicio público de Aseo, con el propósito de establecer las condiciones mínimas para verificar la aplicación del subsidio y/o contribuciones a los suscriptores del servicio.

Que el Alcalde del Municipio de Los Patios se encuentra plenamente facultado para contratar y suscribir convenios interadministrativos de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que con la firma del convenio o contrato de subsidios se establecen las pautas para la revisión y pago de cada una de las cuentas presentadas por este concepto entre ellas se destacan las siguientes:

- Adjuntar con la cuenta de cobro los soportes que permitan corroborar el valor cobrado
- Revisar que la información del archivo Excel corresponda al balance de subsidios y contribuciones presentado en la cuenta de cobro

- Verificar que el prestador aplica la estratificación vigente, mediante la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Proyectos.

Que una vez entregadas las cuentas de cobro por parte del prestador son revisadas por el profesional asignado generando el visto bueno para su posterior trámite o solicitando ajustes para el prestador por las inconsistencias encontradas, de conformidad con el procedimiento interno creado para tal fin.

Que de acuerdo a lo expresado se hace necesario la suscripción de un contrato entre el municipio de Los Patios y **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.** para garantizar la transferencia de subsidios para los usuarios del servicio público domiciliario de Aseo en el municipio de Los Patios en su área de prestación de los servicios, para los suscriptores de los estratos 1 y 2, sin perjuicio de los subsidios que asuma con cargo a los aportes solidarios de los usuarios de los estratos residenciales 5 y 6, usos industriales y comerciales, que se incorporen al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), destinados al mismo fin.

Que la Empresa **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.** mediante comunicación 2024030202101 informó a la Administración Municipal la proyección de subsidios para la vigencia 2025 para el servicio de Aseo en su área de prestación, cuyos valores fueron incorporados al presupuesto municipal.

Que las condiciones que exigirá al contratista son las siguientes:

- Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Los Patios, única y exclusivamente al objeto del presente convenio.
- Atender las recomendaciones que le efectué el Municipio para la correcta ejecución del dinero que se transfiere, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del convenio.
- Presentar informes mensualizados debidamente soportados donde se evidencia la aplicación de los subsidios, que se transfiere por parte del Municipio.

Que la Empresa **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A ESP**, con NIT 807.006.623-3, cumple con el perfil establecido en los documentos previos al presente contrato, para asegurar el cumplimiento de las tareas misionales de la Alcaldía de Los Patios y suplir efectivamente sus necesidades.

CAUSAL DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994 para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios.

Tanto la Alcaldía de Los Patios, como **ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, con NIT 807.006.623-3, se encuentran comprendidas dentro de las entidades señaladas en la Ley 80 de 1993, articulo 2 y además esta última cumple la función de prestar servicios públicos.

RESOLUCION No. 355 DE 2025
(Abril 23 de 2025)

CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA

-Capacidad Jurídica

-Condiciones de Experiencia e idoneidad

-Capacidad Operativa y Financiera Propuesta Técnica

INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Que los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Dirección de Contratación Administrativa del Municipio, ubicado en la Calle 35 No 3 - 80 Barrio Doce de Octubre y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa para la celebración de un Convenio de cooperación institucional con la empresa de servicios públicos ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A E.S.P. con NIT 807.006.623-3 para la vigencia 2025.

ARTICULO SEGUNDO: **OBJETO.** Se tendrá como objeto del convenio el siguiente:

"AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. CON NIT 807.006.623-3 CON EL FIN DE **ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS -FSRI POR PARTE DE EL MUNICIPIO A LA EMPRESA, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS SUSCRIPTORES PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO, DESPUÉS DE APLICAR LA METODOLOGÍA DEL NUMERAL 2.3.4.2.2. DEL DECRETO 1077 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE PARA LA VIGENCIA 2025".**

ARTICULO TERCERO: El convenio tendrá una duración de doscientos cuarenta y cinco (245) días, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Amparar el convenio a suscribirse con destinados a subsidiar la demanda del servicio de Aseo para la vigencia 2025, se hará con cargo del rubro presupuestal 2.3.3.01.04.004.03 Subsidio de Aseo conforme a lo dispuesto en la ley

RESOLUCION No. 355 DE 2025
(Abril 23 de 2025)

142 de 1994, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0134 de fecha 25 de febrero de 2025.

ARTICULO QUINTO: Que los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Dirección de Contratación Administrativa del Municipio, ubicado en la Calle 35 No 3 - 80 Barrio Doce de Octubre y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la Alcaldía Municipal de Los Patios, a los Veintitrés (23) días del mes de abril del dos mil **veinticinco** (2025).

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Tito Andrés Bonilla Castiblanco	Director de servicios públicos	Tito Andrés Bonilla.
Revisó:	Jonathan Andrés Contreras Rolón.	Jefe de Oficina Jurídica y Contratación	
Elaboró:	Saddy Antonio Araque Vera	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			